

EL ADALID.

REVISTA DE 1.^ª ENSEÑANZA DEDICADA A LOS PROFESORES DE AMBOS SEXOS.
SE PUBLICA TRES VECES AL MES.

PRECIOS.

Una peseta el trimestre.

REDACTORES

D. Tomás Campos.-D. Francisco Valls.
D. José Barberá.-D. Eleuterio Perez.

SE SUSCRIBE

En la Imprenta de este periódico,
GAONA, 12.

SECCION DOCTRINAL.

La redencion.

Era el 13 de Nisan del año 786 de la fundacion de Roma.

En la cumbre del Calvario yacia clavado en una cruz, lívido el rostro, estenuado el cuerpo, chorreando sangre por cien crueles y bárbaras heridas el que sólo se habia ofrecido á hollar este miserable planeta por redimir á la humanidad.

Quien espiró en tan horrendo y afrentoso patíbulo, quien sufrió tan crueles tratamientos con la humildad más asombrosa, quien bendijo al ciego de cuerpo y alma cuando atravesó su costado, quien pedia perdón para los mismos que le crucificáran, debia ser algo más que hombre: debia ser Dios, y éralo en efecto.

Ni la cima del Calvario, ni el aspecto de la naturaleza, ni el semblante del populacho siempre ávido de estos espectáculos propios de ser presenciados solo por las fieras, indicaban que aquella víctima cerraba el pasado con sus horrores y abria la era de paz y de justicia en que al fin han de vivir los hombres.

Aquel suceso que pasó casi desapercibido en la metrópoli del mundo antiguo, habia sin embargo de pulverizar el imperio más poderoso y duradero de la tierra, confundiendo y anonadando sus obscenas costumbres, su despotismo odioso, sus vengativos y lujuriosos dioses, sus erróneas creencias, su depravada moral, sus falsos dogmas.

Ya no será la mujer esclava del hombre, sino su igual, su tierna compañera, su amante esposa.

Ya no esclavizará el fuerte al débil, ni levantará el primero el látigo para desgarrar las carnes del segundo, sinó que la ley, inspirada en las doctrinas del que contemplamos muerto en la cruz, defenderá la integridad del débil y asimilará sus derechos á los del poderoso.

Los hijos ya no serán abandonados por aquellas uniones nefandas, antes al contrario formarán los lazos de la familia, la alegría del hogar, el objeto de todos los cuidados de sus progenitores.

El déspota, el tirano, ya no pensará más en deificarse, en que se le adore como á Dios, sino que tendrá gravada en su alma la evangélica idea de la igualdad de origen y de la identidad de fin.

La aristocracia verá en la plebe seres dignos de consideracion y de respeto, ya que ante Dios no hay más aristocracia, ni más timbres, ni más grandeza que la virtud.

Las sublimes ideas de la inmortalidad del alma, de la unidad de Dios, de los premios y castigos en la otra vida, de resignacion y de paciencia, de olvido y perdón de las ofensas, de solidaridad humana, de tolerancia, de amor, no serán patrimonio de unos cuantos filósofos, de unos pocos sábios, sino de todos. Un niño de las futuras escuelas será más filósofo y más sabio, con sólo unas nociones de moral cristiana, que esos titanes que llenáran el mundo en la edad pagana con sus nombres.

Aquella víctima inmolada en la soberbia Jerusalén, aquel paciente propagandista que espiró en medio de la indiferencia de Roma y quizás del mundo, era la piedrecita que debia derribar con horri-sono estruendo la gran estatua sorpren-

dida por Nabucodonosor y adivinada por el génio profético de Daniel.

Y como la pequeña piedra se engrandeció y cubrió la superficie de la tierra, así la doctrina de este mártir había de llenar el orbe despues de arruinar y confundir los imperios paganos que simbolizara la colosal estátua.

La misma muerte de cruz, tan horrible, tan inhumana, tan tremenda, tan repugnante, debía desaparecer muy luego del mundo cristiano, pues al despertar los buenos sentimientos del hombre, la doctrina del mártir de amor, había la humanidad de ver con horror la dureza del corazón de nuestros predecesores, y debía borrar del catálogo de los tormentos el cruel en que espiró nuestro redentor.

Si despues de fructificar la ley de gracia hemos visto espirar aun á los hombres en la tortura, en las hogueras, y se ha empleado un verdadero lujo de crueldad para atormentar á criminales y virtuosos, á fanaticos é indiferentes, á filósofos é ignorantes, no lo atribuyamos, no, á las doctrinas de Jesús llenas de amor, de caridad, de mansedumbre; culpémoslo á las pasiones, al egoismo, á la tiranía, á la intolerancia, á la soberbia; que el Hombre Dios inmolado en el Gólgota, con los brazos abiertos, la frente inclinada y los ojos apagados, aun estrechaba á los hombres, haciendo palpitár sus corazones á impulso de la sublime ley del amor que derramara con mano pródiga sobre los mortales.

Hasta el Calvario, el género humano vivió envilecido; su ley era la del más fuerte; su moral, la venganza, el ódio, la concupiscencia; sus dogmas religiosos falsos é inverosímiles; sus derechos hollados y escarnecidos; su condición insoportable; su dignidad pisoteada, y la integridad de su cuerpo á merced del tirano.

Desde el Calvario el hombre es libre, su ley la justicia; su moral pura y hermosa; sus dogmas racionales y consoladores; sus derechos respetados; su condición digna y llevadera; su dignidad reconocida; su cuerpo y sus bienes, amparados por la ley.

Bendigamos la regeneración de la especie humana, admiremos los designios del Todopoderoso y tratemos de corresponder á tan inmensos beneficios con una conducta intachable, un corazón sencillo y recto y un amor inestinguible á todos nuestros semejantes.

¿Quién sabe si con el trascurso de los siglos llegará la humanidad á identificarse en un todo con las doctrinas de Jesucristo, convirtiendo el mundo en un nuevo Paraíso?

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ley.

Don Alfonso XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes ha decretado y nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Madrid una Escuela Central de Profesores y Profesoras de gimnástica.

Art. 2.º La enseñanza será teórica y práctica. La teórica comprenderá la anatomía, fisiología é higiene en sus relaciones con la gimnástica, estudio de los aparatos, de su construcción y de sus aplicaciones, pedagogía gimnástica, teoría de la esgrima, estudio de los movimientos que se ejecutan en las artes mecánicas y de su aplicación al trabajo manual de la Escuela, y conocimiento de los principales apósitos y vendajes referente á las heridas y luxaciones.

La enseñanza práctica comprenderá: ejercicios libres y ordenados sin aparatos, lectura en alta voz y declamación, ejercicios acompañados de música ó canto, ejercicio de la visión para apreciar distancias, medir alturas y juzgar de la diversidad de matices, ejercicios del oído para apreciar también por este órgano las distancias, así como la dirección é intensidad, del sonido, su ritmo y tonalidad, natación, equitación, esgrima de palo, sable y fusil y tiro al blanco, ejercicios con aparatos.

Art. 3.º El director de esta Escuela Central deberá tener las condiciones que se determinen en los reglamentos, y desempeñará además una enseñanza de la misma; siendo su nombramiento, por primera vez, de libre elección del Gobierno.

Art. 4.º Para dirigir la enseñanza gimnástica de las Profesoras habrá en la Escuela Central una Profesora, con análogas atribuciones y derechos que el director, pero que estará, como los demás profesores, á las inmediatas órdenes de aquel.

Art. 5.º El Gobierno de S. M. queda en-

cargado de redactar los reglamentos y programas necesarios para el cumplimiento de la presente ley; fijar la época en que la enseñanza debe ser obligatoria en los institutos y en las Escuelas, así como el expedir en su día los títulos de Profesores y Profesoras de gimnástica.

Art. 6.º A medida que los alumnos de esta Escuela Central vayan obteniendo el título de Profesores de gimnástica, se les irá destinando á los Institutos provinciales; y cuando éstos se hallen dotados del Profesor correspondiente, á las Escuelas Normales de primera enseñanza.

Art. 7.º El Gobierno cuidará de proporcionar el local y aparatos necesarios para la instalación de la Escuela Central de gimnástica.

Art. 8.º El Gobierno pondrá á las órdenes del director una Escuela elemental de niños y de niñas para que en ella pueda tener lugar la clase de pedagogía y gimnástica.

Por tanto.

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Yo el Rey.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

Universidad Central

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Circular.

Observando este Rectorado que con frecuencia le comunican algunas Juntas provinciales de Instrucción pública de este distrito universitario, vacantes de Escuelas de primera enseñanza, por el sólo hecho de haber presentado á dicha Junta ó á la local respectiva la renuncia de la Escuela que desempeñaba un Maestro; y siendo así que con este motivo no puede existir la vacante, por que ni en aquellas ni en estas corporaciones residen atribuciones para admitir las renunciaciones, cuya facultad está reservada á las Autoridades á quienes compete hacer el nombramiento, según lo prevenido por la Real orden de 23 de Abril de 1864 y circular de la Dirección general de Instrucción pública con fecha 8 de Febrero de 1876, este Rectorado, tanto para que tenga exacto cumplimiento lo preceptuado, cuanto para que se observe un buen orden administrativo, ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Los Maestros de primera enseñanza de este distrito universitario, al renunciar sus Escuelas, lo comunicarán de oficio á las Juntas provinciales de Instrucción pública por con-

20

El Real Decreto de 15 de Mayo de 1849, añade esto:

Art. 2.º Las Escuelas Normales superiores sirven además para proporcionar á los jóvenes, que no quieren seguir carrera literaria, los varios conocimientos que se suministran en ellas.

LECCION QUINTA.

Influencia de la educación pública en las costumbres y prosperidad de los pueblos.

Para convencerse de cuánto influye la educación pública en las costumbres de los pueblos, no hay que acudir á reflexiones muy graves, sino á varias consideraciones bien sencillas. En efecto, la experiencia nos hace ver, así como la Historia, que en los pueblos, cuyos ciudadanos han recibido buena educación (finalmente la moral y religiosa) pocas veces el orden se ha trastornado; no se han conocido los homicidios, en general; se ha respetado la propiedad de los particulares; se ha mirado como inviolable la santa institución del matrimonio; hase tenido á todas las

17

es otro inconveniente gravísimo.

4.—Escuelas de párvulos y de adultos,

Las escuelas de párvulos forman el primer grado de la enseñanza; son á un tiempo asilos y casas de educación, concurren al desarrollo y bienestar de la niñez y preparan todos los géneros de instrucción: son pues la base de la educación y enseñanza.

Mucho puede prometerse el Estado de la propagación de estas escuelas, si hemos de juzgar por el éxito que han tenido las pocas hasta hoy establecidas. El artículo 36 de la ley de 21 de Julio de 1838, dice respecto de estos establecimientos: «Art. 36: Siendo notoria la utilidad de los establecimientos conocidos con el nombre de Escuelas de párvulos, el Gobierno procurará generalizar los portodos los medios que están á su alcance.»

El buen instinto del pueblo español habia ya echado de ver esto mismo, y en las provincias de Andalucía y algunas otras formándose un renuevo de estas es-

ducto de sus Presidentes, dando traslado del oficio á la junta local de que dependan, y no podrán cesar en el desempeño de su cargo sin contraer la responsabilidad y sufrir los perjuicios que señalan las vigentes disposiciones para los que hacen abandono de sus Escuelas, hasta que por las citadas Juntas provinciales se les participe haber admitido su renuncia la Autoridad á que compete el nombramiento.

2.º Elevarán con su informe á este Rectorado las renunciaciones de los Maestros las repetidas Juntas provinciales tan pronto como las reciban, y en aquel se expresará muy especialmente si hay fundamento para que pueda estimarse la renuncia hecha para eludir el cumplimiento de correctivo impuesto al Maestro.

3.º Cuidarán las Juntas provinciales de comunicar á los locales, al propio tiempo que á los Maestros, la resolución recaída á las renunciaciones presentadas, y

4.º Cuando motive su cesación haber sido nombrado Maestro para otro cargo, lo expresará en el oficio á la Junta provincial y en el traslado á la local, manifestando el día en que se propone cesar.

En vista de esta manifestación, se proveerá oportunamente por la Junta provincial al servicio de la enseñanza en la forma que hay establecida, y la Junta local cuidará que para el

día señalado haga entrega de la Escuela el Maestro al que se haya nombrado para desempeñarla interinamente; debiendo efectuarse dicha entrega á presencia de un individuo de la Junta local.

Si no se hubiese nombrado Maestro interino ó no pudiese hacerse oportunamente cargo de la Escuela al efecto, se hará la entrega á quien designe, bajo su responsabilidad, la Junta local.

Lo que comunico á V. S. para conocimiento de la Junta de su digna presidencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1883.—El Rector, Francisco de la Pisa.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de.....

Conferencias

SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA ENSEÑANZA POPULAR, DADAS EN EL ATENEO ALBACETENSE, POR DON ELEUTERIO PEREZ.

Primera.

(Continuación.)

Lo propio diremos de la jornada de Calatañazor, ya que ningún historiador contemporáneo al gran acontecimiento la menciona, ni existe conformidad

cuelas con el título de *Escuelas de Amigas*.

Antes que la ley consignara como precepto el fomento de las escuelas de párvulos, ya el Gobierno de S. M. se había dirigido en el año de 1836 á los Gobernadores Civiles con este objeto. Sin embargo, como nada consiguieron estos funcionarios, hubo de dirigirse de nuevo en 15 de Julio de 1888 á la Sociedad Económica Matritense, proponiéndola formar otra asociación con el objeto: 1.º de establecer escuelas de párvulos y adultos; 2.º de publicar libros útiles para la primera enseñanza y para la educación pública en general.

Este segundo paso del Gobierno fué más afortunado que el anterior. A él se debe la organización de la Sociedad destinada á mejorar y propagar la educación del pueblo, y el establecimiento de las escuelas de párvulos que hoy existen, pues todas ellas deben el impulso á la primera que fundó la sociedad, conocida ahora con el nombre de *Normal*, de *Virio*, calle de *Atocha* en Madrid.

Respecto á Escuelas de adultos solo se halla el siguiente dato, en la ley de 21 de Julio de 1838.

Art. 37. Asimismo procurará el Gobierno la conservación y fomento de las escuelas de adultos.

5.—Objeto de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

El Reglamento orgánico de las Escuelas Normales de primera enseñanza dice á este tenor, lo que sigue, (15 de Octubre de 1843.)

Objeto de las Escuelas Normales.

Art. 1.º Las Escuelas Normales tienen por objeto:

1.º Formar Maestros idóneos para las escuelas elementales y superiores de primera enseñanza.

2.º Servir de escuela superior para el pueblo en que se hallen establecidas.

3.º Ofrecer en su escuela práctica de niños un modelo para las escuelas elementales, ya públicas, ya privadas.

en los escritores posteriores sobre varios puntos culminantes relacionados íntimamente con el hecho.

No sucede lo mismo ciertamente con los acontecimientos verídicos. Aljubarrota nos quitó la esperanza de unir Portugal á nuestra querida España, los triunfos de Hernán Cortés nos hicieron dueños de Méjico, las Navas de Tolosa precipitaron la ruina del poder agareno y está demostrada la victoria de Carlos Martel sobre Abderraman en la retirada de los árabes de allende el Pirineo.

También debemos patentizar la inutilidad de muchas campañas.

La gran batalla de Lepanto no dió ningun resultado positivo á las armas españolas, pues dió margen al combate un ultraje de los turcos y terminó la contienda pidiendo nosotros la paz.

Muchas veces se ha vertido la sangre á torrentes sin que las naciones beligerantes hayan obtenido ventaja alguna.

Y otras veces no tan solo han sido nulos los esfuerzos de los pueblos, sino perjudiciales como aconteció en la jornada de Waterloo.

No obstante, se justifica la guerra última de Dinamarca, habiéndoselas sola y de escasas fuerzas, con dos titanes; se justifica la de la independencia en España y siempre que sea protesta viva contra toda usurpación, contra toda invasión. Cada repartición de Polonia debió sublevar los ánimos de príncipes y vasallos y encender una guerra justa y legítima. No fué así. Solo protestó Carlos III, pero su voz quedó ahogada por el egois-

mo de las otras córtés del occidente. ¿Pagará un día ese crimen el usurpador ó el que no quiso oponerse á que se perpetrara?

Si la humanidad no ha de prescindir jamás del azote de la guerra, debía guardarlo para estos casos.

Los progresos que la humanidad ha venido elaborando, la comparación de una época con otra, los sentimientos que adornan nuestra alma en estos tiempos y las comodidades que disfruta nuestro cuerpo, los derechos políticos que hemos conquistado y la relativa perfección que acusan los códigos, con otras varias ideas que sería prolijo enumerar, han de constituir la mayor parte del programa de historia.

Pero por mas que hayamos indicado la necesidad de borrar prevenciones contra los extranjeros, no hemos de olvidar el amor pátrio, y permítaseme decir que este sentimiento no lo creo innato, pues estoy convencido de que es muy susceptible de perfección y así nos lo demuestra en todas sus páginas la historia. Será si se quiere una preocupación mia, estaré en el error, pero si fuera tan espontáneo, ¿porqué constituía la base de la educación en la antigüedad? porqué la poesía, la música y la oratoria le han despertado en circunstancias dadas, como en la guerra de la independencia?

En la última lucha franco prusiana, mientras los ignorantes soldados huían despavoridos, los oficiales resistían con impavidez el furor de los germanos y era porque estos poseían el conocimiento del amor pátrio, tenían conciencia del honor nacional y preferían la muerte á la deshonra. (Se continuará)

recursos los permitan, podrá ampliarse la instrucción, así elemental como superior, dándole la extensión que se crea conveniente á juicio de la comisión local.

Las hay además Normales, de adultos y de ciegos.

Las incompletas solo se toleran en los pueblos de menos de 100 almas: así lo dice la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y la de 21 de Julio de 1838, dice á este propósito, en su

Art. 8.º Las poblaciones menores que reunidas llegaren á componer el número de 100 vecinos, y cuya localidad permita el establecimiento de una escuela á que puedan concurrir comodamente todos los niños, tendrán escuela elemental completa.»

Tal es en esencia cuanto dice la Ley sobre este asunto.

LECCION SEXTA.

1.—Carácter y disposiciones especiales de un buen maestro.

Para ser maestro se requiere virtud,

clases deferencia respetuosas, y en una palabra: la sociedad, en sus elementos físicos, morales é intelectuales, ha estado, con tales pueblos, en completo estado de equilibrio social, sin que haya habido elementos perturbadores.

Como consecuencia de todas estas ventajas, fácil es deducir el estado verdaderamente próspero en que debe hallarse un pueblo en el que haya practica social de una buena educación. Así es, las buenas costumbres, la inviolabilidad matrimonial y todas las demás razones arriba indicadas, no pueden menos de producir en un pueblo una completa prosperidad, un total equilibrio, una estabilidad en esos mismos poderes, que imposibilita el que uno empuje á otro, y hace, por el contrario, que todas las clases de la sociedad mutuamente se ayuden y protejan.

2.—Objeto de las escuelas de primera enseñanza, y como las clasifica la ley, teniendo en cuenta las necesidades de los pueblos

Las escuelas de primera enseñanza

SECCION DE NOTICIAS.

El día diez del presente, disertó en señor don José Gomez Julian, en el Ateneo Albacetense sobre «El corazón humano,» demostrando sus vastos conocimientos en la materia á la par que su estilo correcto y castizo.

El público salió complacido la oración del señor Gomez, y le tributó justos y nutridos aplausos.

Los ayuntamientos de Guernica y Luno han señalado á los maestros de ámbos sexos de sus respectivos pueblos, las tres cuartas partes de la dotación por compensación de retribuciones.

Duélese el *Monitor* de Barcelona de la falta de escuelas superiores en las villas de Sans, Tarrasa y San Martín de Provensals.

No se extrañe el apreciable colega.

Poblaciones de 26.000 habitantes conocemos nosotros que no las tienen, y eso que son capitales de provincia.

Si se crearan solo las que debieran funcionar con arreglo a la ley vigente, cierto que se aumentarían una tercera parte las que existen, tanto elementales como superiores.

Corresponden al casco de la ciudad de Albacete ocho escuelas públicas de niños, según lo

prevenido en la legislación del ramo, pero con lo que exigirá la enseñanza obligatoria planteada con empeño por el señor Gamazo, aún no basta este número, pues hoy pululan muchos niños por esas calles en razón á estar atestadas las escuelas y no ser posible recibir más.

Rogamos pues al Excmo. Ayuntamiento que proponga la creación de nuevas escuelas con lo que satisfará los deseos del vecindario y atenderá á una de sus mas apremiantes obligaciones

Leemos en el *Boletín del Magisterio*.

«¿De qué sirve la afluencia de pobres á nuestras Escuelas, cuando las más de ellas sólo tienen recursos miserables, esperándolo todo de la bondad del Maestro?»

Aquí las tenemos en la capital con ciento y tantos niños; con dos grados, elemental y superior, y dotados con tres perras grandes diarias para cada grado, para todo gasto de libros, papel, plumas, tintas, etc., etc. ¿Es esto posible?»

Conformes en un todo.

Un Ayuntamiento benemérito.

Habrà en España muy pocas poblaciones, si es que hay alguna, dice *La Tribuna*, donde la digna y sufrida clase de los Maestros de Escuela se vea tan socorrida en sus malos tiempos como en la culta villa de Castro-Urdiales.

tienen por objeto dar la instrucción conveniente á los niños que desde la edad de cuatro á catorce años, asisten á ellas, ó asistir deben.

La ley las clasifica en públicas y privadas. La escuela es pública cuando ve el maestro que en ella educa é instruye tiene el gobierno intervencion que ejerce de varios modos, ó tambien cuando á ella concurren niños de familias pobres, los que, por esta razon, reciben gratuitamente la enseñanza. Privada, cuando en el asilo paterno se enseñan uno ó mas niños por un profesor particular, y cuando, aun asistiendo los niños á una escuela pública un profesor los educa á horas distintas que á los demás; esta es la verdaderamente privada; pues la anterior es doméstica.

Se clasifican tambien de este modo:

En escuelas de párvulos, que ya sabemos.

En elementales que son aquellas en que según la Ley de 21 de Julio de 1838, se enseña:

Art. 4.º La instrucción primaria pública elemental ha de comprender para

ser completa: 1.º Principios de religión y moral 2.º Lectura. 3.º Escritura. 4.º Principios de aritmética, ó sean las cuatro reglas de contar por números abstractos y denominados. 5.º Elementos de gramática castellana, dando la posible extensión á la ortografía.

Cuando la enseñanza no abrace las materias designadas en este artículo se considerará incompleta.

En superiores, que ahora examinaremos:

Art. 5.º La instrucción primaria pública superior comprenderá además de los ramos que forman la elemental: Primero; Mayores nociones de aritmética. segundo. Elementos de geometría y sus aplicaciones más usuales. 3.º Dibujo lineal. 4.º Nociones generales de física y de historia natural acomodadas á las necesidades más comunes de la vida. Quinta. Elementos de geografía y de historia, especialmente la geografía é historia de España.

Art. 6.º En aquellos pueblos cuyos

Lo consignamos, no sólo por justicia, sino para ejemplo y reparación de lo que, por desgracia, ocurre en muchas localidades.

Uno de estos días ha concedido el Ayuntamiento una peseta diaria de jubilación, á un pasante de Escuela que no podía ya desempeñar su cargo, al cabo de 22 años de buenos servicios, en atención á su edad y sus achaques. El mismo anciano recibió también, no há mucho tiempo, un socorro de 4.000 rs. de algunos de sus discípulos que hoy residen en América.

En cierta ocasión cayó soldado otro Maestro, y entre algunos padres de familia y otros amigos se cubrió la cantidad necesaria para redimirlo del servicio militar. Todavía vive retirado de la enseñanza por su mucha edad, otro Maestro de una aldea muy próxima á Castro-Urdiales; al saber su renuncia algunos de los discípulos que viven en América, promovieron una suscripción á su favor, que produjo más de *dos mil duros*.

Unido todo esto á que el Ayuntamiento se ha distinguido siempre por su amor á la instrucción primaria, y pagado sus atenciones con toda puntualidad, pueden formarse idea de la justa razón con que elogiamos aquel país, que bien puede llamarse «La tierra prometida del Magisterio».

Sistema métrico-decimal.

El Gobierno desea que el planteamiento del sistema métrico-decimal se realice sin las dificultades y resistencias que encontró en la práctica durante 33 años el decreto del señor Bravo Murillo.

Con ese objeto ha dispuesto que los Gobernadores civiles de las provincias en que todavía no esté planteado por completo el sistema métrico-decimal, adoptarán inmediatamente las medidas necesarias para que se cumplan la ley vigente de 19 de Julio de 1849, y el reglamento para su ejecución de 28 de Mayo de 1868, en la forma que ordena el Real decreto de 14 de Febrero de 1879.

Ordenarán los Gobernadores á los Alcaldes que no consientan el uso de las antiguas pesas y medidas, aunque sean transformadas, imponiendo rigurosamente á los contraventores los correctivos y penas que se señalan en el reglamento citado y en las leyes vigentes, comenzando por los más suaves, pero sin dejar en ningún caso de hacerlos efectivos, á cuyo efecto publicarán los oportunos bandos.

La redacción de *El Adalid* se asocia al acervo dolor que experimenta el editor de esta revista, por la irreparable pérdida de su hijo, el gracioso niño Julio Coca, muerto casi repentinamente á la tierna edad de 20 meses.

Por sobra de material no hemos podido incluir todos los nombres de los señores suscritores

que han satisfecho el primer trimestre de suscripción á nuestra revista.

En el número próximo lo verificaremos.

Recomendamos á los señores maestros la adquisición de la cartilla agraria de don Manuel Rodríguez Ayuso.

Esta obrita ha sido premiada entre muchas que se presentaron á público certámen.

También á la villa de Caudete corresponden tres escuelas de niñas, y si no estamos mal informados sólo hay una de cada sexo.

Ha sido nombrado Inspector de la provincia de Huesca el señor Rodríguez Arias, por cesantía del señor Varela.

Correspondencia

S. D. A. S. Q. Nava de Abajo. Puede V. remitir el importe en sellos de franqueo.

Gracias por su atenta.

S. D. B. G. M. Bonillo. Recibido el importe de un trimestre.

S. D. E. M. Salobral. Id.

S. D. A. M. Hellin. Id.

S. D. P. G. Pozo-Cañada. Id.

S. D. H. M. Fuente-Albilla. Id.

S.^a D.^a D. Sanz. Id.

S.^a D.^a J. A. Villarrobledo. Recibido el importe de un semestre.

S. D. S. G. Casas-Ibañez. Recibido el importe de un trimestre.

S. D. J. B. Albacete. Id.

S. D. J. M. Vall de Uxó. Supongo no se habrá V. descontado. Se le remitirán los números que faltan.

S. D. M. S. Ayna. Quedarás complacido.

S. D. M. C. Albacete. Recibido el importe de un trimestre.

S. D. F. R. Castellon. Admito gustoso el cambio.

J. T. M. Caudete. Recibido el importe de un semestre.

ÚLTIMA HORA.

Es ya un hecho la nivelación de sueldos entre los maestros de ámbos sexos.

Por más que no regirá hasta el año próximo, esta justa medida, bien podemos congratularnos y dar la mas cumplida enhorabuena á nuestras compañeras.

LIBROS Y EFECTOS PARA ESCUELA,

que se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

Cartillas Florez.—Primera parte, 4 reales docena; segunda, 8, tercera, 7. Las tres partes reunidas, 18 reales.
Método de lectura, por Villar.
Caton metódico por Seijas, 20 reales docena.
Idem por Naharro, 20 id.
Idem cristiano por Herranz, 24 id.
Idem para niñas, por Rosado, 24 rs. docena.
Catecismo Ripalda, 4 reales docena.
Catecismo Ripalda y compendio histórico por Fleury con viñetas y grabados, 14 reales docena.
Catecismo histórico por Fleury, 16 reales docena en rústica y 22 id. en holandesa.
Obligaciones del hombre, 14 reales docena en rústica y 20 id. en holandesa.
Amigo de los Niños, por Sabatier, 32 reales docena en holandesa.
Gramática: epítome de la Academia, 26 reales docena en rústica y 34 id. en holandesa.
Gramática, por Herranz y Quirós, 40 reales docena en holandesa.
Gramática para Niñas, por Mingo, 24 reales docena en holandesa.
Juanito, por Parraviccini, 42 reales docena en holandesa.
Páginas de la infancia, 42 id. id. id.
Antorcha de la Juventud, 35 reales docena en holandesa y 26 en rústica.
Plutarco de los Niños, por Barrantes, 48 reales docena en holandesa.
Evangelio de los Niños, por Terradillos, 40 reales docena, en holandesa.
Cien españoles célebres, por Diana, 48 reales docena en holandesa.
Cuentos morales, por Vidal, 48 id. id. id.
Cuentos del Pastor, por Collado y Tejada, 48 reales docena, en holandesa.
La batalla de la vida, Poema, en cinco cantos, en prosa y verso, dedicado á los niños por Don Tomás de Aquino Gallissa, 54 reales docena en holandesa.
Bufon de los niños, con grabados y planchas doradas, 6 reales ejemplar.
Cestillo Florido, cuentos para niñas, por Shmidt, 48 rs. docena, en hol., y 38 en rústica.
Ciencia de la Mujer, 46 reales docena y 36 en rústica.
Faro de las Niñas, 34 reales docena, holandesa, y 26 rústica.
El Vergel de las Niñas, 33 reales docena, holandesa y 25 rústica.
Espejo de las Niñas, 33 rs. hol. y 25 en rústica.
Diamante de las Niñas, por Alcubilla, 10 reales ejemplar.
Educador de las Niñas, por Valle, 8 id. id.
El Instructor de las Niñas, por Rosado, diez reales ejemplar.
Labores, por Calderon, 36 reales docena.
Uróanidad, para niñas, por Candeal, 30 reales docena.
Religion y Moral, para niñas, por Cortés, 24 reales docena.

Geometría, para Niñas, por Marina, 36 reales docena.
Higiene, para Niñas, por Fernandez, 24 reales docena.
Industria y Comercio, para Niñas, por Guillen, 36 reales docena.
Doctrina é Historia Sagrada por id., 40 reales docena.
Cuentos de la Abuelita, 8 reales ejemplar.
Manual de Agricultura, por Olivan, 6 reales y medio ejemplar
Cartilla Agraria, por el mismo 32 y 24 reales docena.
Fábulas de Samaniego, 24 reales holandesa y 18 en rústica.
Fábulas de Iriarte, 24 reales holandesa.
Fábulas de Baeza, 44 reales holandesa y 38 rústica.
Repertorio de Manuscritos, por Rosado, 36 reales docena.
Manuscritos por Paluzie; 1.ª, 2.ª y 3.ª parte; cada una, en holandesa, 40 reales docena.
Guia del Artesano, por Paluzie, 48 reales docena, en holandesa.
Manuscritos Florez, 1.ª parte, Religion, 30 reales docena: 2.ª parte, Geografía, 30 reales id. 3.ª parte, Historia 30 id. id.
Historia de España, por Morate, 26 reales docena en holandesa y 18 reales en rústica.
Aritmética, por Tejada, 42 reales docena en holandesa.
Aritmética de Regulez, para niñas, 24 reales docena
Aritmética, por Campos Alfaro, 24 reales docena.
Aritmética, por Sanchez Morate, 26 reales docena.
Geografías, por Paluzie, á 60, 52 y 36 reales docena, en cartoné.
Geografía por Morate, 28 reales docena en holandesa y 20 en rústica.
Geografía, por Ruiz Morote, iluminada, 42 reales docena.
Geografía, para niñas, por Vidal, á 24 reales docena, en holandesa.
Cartilla geométrica, por Fernandez, 28 reales docena.
Geometría, por Paluzie, cartoné, 40 reales docena.

Papel pautado sistema Iturzaeta.. . . . 24 rs. resma.
 Id. en Cartapacios. 28 » »
 Id. gráfico sistema Rosado. 34 » »
 Id. id. Caballero.. . . . 36 » »
 Id de puntos de Segarra . . . 36 » »
 Id. metódico de Morote. . . . 32 » »
 Plumas Eguren, de las seis clases, mangos, colecciones de carteles, Mapas murales de Paluzie, barnizados y con sus medias cañas, Oraciones de entrada y salida y otros efectos, á los precios más económicos.